



# Respuesta Electrónica

**Número de Radicación**

01-9-2026-049067

**Fecha**

04/06/2026 05:28:30 p. m.

**NIS**

2026-01-272226

**Antecedente**

7-2026-243366

**Asunto \***

PROCESOS DISCIPLINARIOS

**Descripción del Asunto \***

QUIERO DENUNCIAR QUE HAY UN OFRECIMIENTO DE SEXOS POR TRABAJO CON EL ISTRUCTOR OSCAR TREJOS, EL GORDO ASQUEROSO CHISMOS, DE GESTION DOCUMENTAL. ESTA A

**Destinatario Externo****Nombre \***

\*

**Email \***

PROCESOSJUDICIALES@PROCURADURIA.GOV.CO

## Cuerpo

\*

1-1015

Bogotá D.C.

Señores

Procuraduría General de la Nación  
correovioleta@procuraduria.gov.co  
procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

Cco.

Señor(a)

ANÓNIMO/A

Pqrsanonimas@sena.edu.co

Asunto: Remisión por competencia de conformidad con lo indicado en la circular 006 del 10/09/2025 "DIRECTRICES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS PARA LA PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL EN EL ENTORNO LABORAL" a radicado 7-2026-243366 de fecha 27 de mayo de 2026

Reciban un cordial saludo.

La Oficina de Control Interno Disciplinario del SENA, Dirección General, en ejercicio de las funciones asignadas y en atención a los lineamientos establecidos en la Circular No. 006 del 10 de septiembre de 2025, emitida por la Procuraduría General de la Nación, se permite remitir por competencia queja remitida a este Despacho "Informe de hechos para valoración disciplinaria – Posible conducta irregular en contra de aprendiz menor de edad, mediante la cual se ponen en conocimiento presuntos hechos relacionados con conductas de acoso sexual, a saber:

"(..) Quiero denunciar que hay un ofrecimiento de sexos por trabajo con el instructor Oscar trejos, el gordo asqueroso chismoso, de GESTION DOCUMENTAL Esta acosando a una amiga para que se acueste y le dice que la va a ser contratada en el sena y que va a ser Instructora que él tiene ese poder y que ya lo hizo antes con otra. Entonces eso es feo y es como prostitución. El sena se maneja es por puro chisme en la cafetería acosando compañeras y saliendo a tomar cerveza, no hay disciplina sino como buscando sexo y chisme por los pasillos. no me parece eso y que toque seguir ese juego para estar bien con Vocea y su grupo. Puro chisme y culeteteo que ni aporta ni construye y si uno no está en esa línea le hacen bulin. (...)"

Lo anterior, teniendo en cuenta que la mencionada circular establece directrices orientadas a garantizar el conocimiento inmediato por parte de la Procuraduría General de la Nación de los casos relacionados con presuntas conductas de acoso sexual en el ámbito de la función pública, con el propósito de asegurar el adecuado ejercicio de las funciones preventivas, disciplinarias y de intervención que le corresponden a ese organismo de control.

Aunado a la anterior esta OCID recibió concepto C-97-2025 del 27 de octubre de 2025 emanado por la

Procuraduría General de la Nación el cual prevé:

(...)

Así, al armonizar los artículos 726 , 11 27 y 1528 de la pluricitada Ley 2365, de cara al anterior panorama, se desprende que, en materia de investigación y sanción, el empleador solo está facultado para remitir las quejas y denuncias a las autoridades disciplinaria y penal, respectivamente; y, en virtud de lo consignado en el ámbito de aplicación al que alude el inciso segundo del artículo 7. ° ibidem<sup>29</sup> y del reenvío al artículo 12 de la Ley 101 O de 2006, autorizado de manera expresa por el legislador, se establece que la competencia disciplinaria para conocer de los casos de acoso sexual en el contexto laboral les corresponderá a las siguientes autoridades:

- ACOSO SEXUAL EN EL CONTEXTO LABORAL
- SUJETO ACTIVO O VICTIMARIO
- SUJETO PASIVO O VÍCTIMA
- AUTORIDAD DISCIPLINARIA COMPETENTE
- Servidor judicial (funcionario o empleado)
- Servidor judicial, contratista de prestación de servicios, pasantes, practicantes y demás personas que participen en el contexto laboral
- CNDJ
- Servidor público
- Servidor judicial, contratista de prestación de servicios, pasantes, practicantes y demás personas que participen en el contexto laboral
- PGN Y PERSONERÍAS DISTRITALES/MUNICIPALES

Por consiguiente, el criterio para determinar la autoridad competente para investigar las conductas que constituyen acoso sexual en el contexto laboral e imponer las respectivas sanciones gira en torno a la condición que ostente el victimario.

Así las cosas, al empleador le corresponde remitir la queja, de manera inmediata, a la autoridad disciplinaria competente para que adelante la respectiva actuación, sin perjuicio del nivel jerárquico que ostente el presunto autor de la falta; ello se traduce en que «en ningún caso el trámite de la queja ante el empleador o contratante del sector público será un requisito de procedibilidad para la interposición de la queja disciplinaria en el caso de servidores públicos.»

En ese sentido, se precisó que todas las quejas relacionadas con acoso sexual laboral que involucren a servidores públicos exceptuando aquellos pertenecientes a la Rama Judicial serán de competencia exclusiva de la Procuraduría General de la Nación y de las personerías Municipales y Distritales.

Por lo anterior, el Despacho remite la comunicación de la referencia, con el fin de que adelante las actuaciones que correspondan.

Atentamente,

Blanca Giseth Páez Hernández  
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario  
SENA Dirección General

NIS. 2026-01-272226

Proyectó: Proyectó: Martha Ivonne Pretell Guarnizo/ Abogada Contratista OCID SENA.

### Anexos (2)

Nombre del documento	Tipo de dato adjunto
<a href="#">C.E.(FRM)-7-2026-243366-(1)-26-5-2026-11015-+ (E) BLANCA GISETH PAEZ HERNANDE (1).HTML 01-MAIL-Anexos</a>	Anexos Respuestas Internas
<a href="#">C.E.(FRM)-7-2026-243366-(1)-5-26-2026-10018-+ JUAN PABLO ESPINEL C¿RDENAS-(3).TIF 01-MAIL-Anexos Res</a>	Anexos Respuestas Internas

### Copias Internas

### Copias Externas

<b>Nombre Destinatario *</b> CORREOVIOLETA@PROCURADURIA.GOV.CO	<b>Email Destinatario *</b> CORREOVIOLETA@PROCURADURIA.GOV.CO
<b>Nombre Destinatario *</b> PQRSANONIMAS@SENA.EDU.CO	<b>Email Destinatario *</b> PQRSANONIMAS@SENA.EDU.CO

### Asociar a otras comunicaciones

N.I.S	No. Radicado Relacionado
2026-01-272226	7-2026-243366